General Alvear, diciembre 2023

REGLAMENTO DE OLIMPIADAS

I – CONSIDERACIONES GENERALES

ART.1. El presente reglamento tiene por objeto determinar los lineamientos fundamentales en cuanto a la presentación, ejecución y evaluación de las tareas a realizarse como parte de las Olimpíadas de la Escuela de Agricultura.

ART.2. La organización de las Olimpíadas es responsabilidad de la Escuela de Agricultura, quien delegará en algún curso, preferentemente 5° año y sus asesores o a la institución misma, el desarrollo del evento.

ART.3. El o los cursos a cargo no podrán organizar actividades que no estén previstas y aprobadas institucionalmente. Ver anexo 2.

ART.4. La Comisión de Olimpiadas estará presidida por el Equipo Directivo del establecimiento, quien designará a personal de la institución para que la constituya. La misma estará integrada por referentes de las diferentes áreas. Por ejemplo: administrativa, mantenimiento, ambientación, transporte, alojamiento, eventos culturales, comedor, comunicación, deporte, etc.

ART. 5. Las Olimpiadas tenderán al logro de los siguientes objetivos:

a- Participar en un evento deportivo que favorezca expresiones de esfuerzo, competencia, compañerismo y solidaridad.
b- Establecer relaciones entre estudiantes e instituciones educativas procurando encuentros enriquecedores en lo personal, escolar y social.
c- Recaudar fondos para el viaje de estudios que la Escuela organizará en sexto año.
d- Generar un espacio de desarrollo de capacidades, habilidades y competencias que permitan a la comunidad educativa, crecimiento y pertenencia, tanto en lo formativo como en lo social y vincular, comprometiendo a la sociedad en la que la institución está inmersa.

ART.6. Se pondrá especial atención en que el evento interfiera lo menos posible en el desarrollo normal de las clases.

ART.7. Las Olimpiadas se realizarán dentro de los festejos del aniversario departamental y la semana de la Universidad Nacional de Cuyo y se extenderá por el tiempo que se considere necesario y adecuado al año calendario, no excediendo los 6 (seis) días de duración. El cronograma será aprobado al día 20 de marzo como último término por la Dirección de la Escuela de Agricultura.

ART.8. En todo momento sus organizadores, como así también quienes colaboren, participen o revistan alguna otra calidad en relación con el evento, deberán mantener una línea de conducta adecuada a los principios éticos, respetando el Acuerdo de convivencia y las disposiciones que rigen para esta Escuela. Todo ello acorde con el logro de los objetivos propuestos, para representar correctamente a este establecimiento, como así también dar muestras de respeto por todos los participantes y practicar las normas de convivencia adecuadas al desarrollo de los sucesos en un marco de cordialidad, sano interés y camaradería.

II – DE SU PREPARACIÓN Y DESARROLLO

ART.9. A los efectos de llevar a cabo las Olimpiadas, se debe hacer una distribución de tareas. El/la coordinador/a de olimpiadas deberá presentar, durante el mes de octubre del año anterior, a la Dirección y a la Comisión de Olimpíadas, un cronograma con el programa general de organización previa, durante y posterior al evento.

ART.10. Las actividades a desarrollarse antes, durante y después del torneo se presentarán a la Comisión de Olimpíadas en carpeta como propuesta. Estas serán aceptadas, corregidas, modificadas o adicionadas para una mejor realización del evento.

ART.11. Una vez finalizado el evento, la Comisión organizadora debe realizar una carpeta con la documentación de las distintas comisiones para que sirva de consulta para los próximos organizadores. Se considera indispensable la consulta de dichas carpetas en los años sucesivos.

ART.12. Los asesores del curso organizador y los responsables de las comisiones, deberán orientar a los estudiantes en el desarrollo de las actividades y estarán obligados a presentar un informe y balance de las tareas realizadas antes del 15 de octubre del año correspondiente. Cabe agregar que, por la índole de su función, no podrá prescindirse de los asesores, ni reemplazarse en el año calendario, ni desempeñar esta función el personal Directivo afectado a la supervisión.

ART.13. Cada edición podrá utilizar un uniforme de dos piezas (pantalón y buzo o campera) que será diseñado por los estudiantes y aprobado por Dirección. Dicho uniforme podrá ser usado en quinto año, luego de las olimpiadas, y en sexto año, no pudiéndose modificar hasta el momento del egreso. La Dirección establecerá y comunicará las ocasiones en que el uniforme de olimpíadas no podrá ser utilizado, debiéndose lucir el uniforme formal de la Escuela. Cualquier otro elemento identificatorio que se agregue (Ej.: remera, gorra, etc.) podrá ser utilizado exclusivamente durante la semana de olimpíadas.

ART.14. El lema, el tema musical y el bastidor quedará a elección del curso organizador, asesorado por el área de Expresión y Comunicación y aprobado por la Comisión de Olimpíadas. Las medidas de dicho bastidor es de 2,2 m x 2,2 m, pudiendo utilizarse materiales livianos, como por ejemplo lienzos o lonas.

ART.15. Las comisiones que se constituyan estarán integradas por alumnos coordinados por un referente de la Comisión organizadora.

ART.16. Cada comisión designará a un alumno representante que actuará como enlace, junto con sus asesores, con las demás comisiones y con la Comisión organizadora.

ART.17. La Comisión de Olimpíadas estará en permanente contacto con el coordinador y los asesores.

ART.18. Las invitaciones que se cursen para participar de olimpíadas serán realizadas por la Dirección de la Escuela de Agricultura, teniendo en cuenta los informes del año anterior.

ART.19. Se convocará a establecimientos de la provincia, de otras provincias y/o de otros países, siempre que exista la posibilidad de darles y/u ofrecerles el servicio de alojamiento y comida a las respectivas delegaciones. La escuela se compromete a brindar información al respecto a las delegaciones visitantes. Cada delegación deberá abonar por anticipado los montos de acreditaciones, que serán controlados por la Dirección administrativa contable de la

Escuela de Agricultura. Se contratará servicio de catering, para brindar, a las delegaciones que lo requieran anticipadamente, desayuno, almuerzo y cena.

ART.20. Se pondrá especial atención en que quienes participen no hayan sido sancionados por indisciplinas en oportunidades anteriores, ni incumplido con el reglamento de participación.

ART.21. Los elementos deportivos serán aportados por el curso organizador antes del torneo, con el respectivo asesoramiento del Coordinador de olimpíadas y aprobación de la Dirección de la Escuela.

ART.22. La redacción del Reglamento Deportivo y su ejecución estará a cargo del Departamento de Educación Física ad- referéndum de la Comisión de Olimpíadas. Cualquier modificación propuesta para éste debe ser aprobado por la Dirección del Establecimiento.

ART.23. La Comisión organizadora se encargará de la contratación del personal de seguridad, árbitros, personal de limpieza u otros. Deberá hacerse, previo al evento, un acuerdo por escrito que se firmará en Dirección. En el mismo se contemplará que el pago se realizará en su totalidad al finalizar el evento.

ART.24. En este evento habrá un Tribunal de Disciplina conformado por el Director del establecimiento, el Coordinador de Olimpíadas, el Jefe del Departamento de Educación Física, los asesores de los cursos organizadores y un representante de uno de los colegios participantes. Este tribunal será convocado cada vez que sea necesario.

ART.25. Estará comprometida en la organización y desarrollo de las Olimpiadas la totalidad de la comunidad educativa.

ART.26. Los premios deberán ser entregados al término de las finales de cada deporte o disciplina. Se premiarán los 1° y 2° puestos de cada disciplina, lo cual otorgará puntos para participar de la Copa Challenger. Ésta será entregada a la escuela que más puntos sume.

III – DE LA FIGURA DEL COORDINADOR.

ART. 27. Serán funciones del Coordinador de Olimpíadas:

- Representar a la escuela en el evento.
- Colaborar estableciendo criterios que aseguren una adecuada organización y gestión del evento.
- Coordinar la elaboración del proyecto, articulando el trabajo entre las comisiones involucradas.
- Orientar la articulación de los distintos componentes del proyecto.
- Proponer criterios para la toma de decisiones en la organización, uso y distribución de recursos humanos y materiales para la implementación del proyecto.
- Realizar el seguimiento y promover los ajustes que se consideren necesarios, en acuerdo con el equipo directivo.
- Acordar con el equipo directivo criterios e instrumentos para evaluar la tarea.

ART.28. El Coordinador será elegido por un tribunal conformado por el Equipo Directivo y 3 miembros de la comunidad educativa designados para ello. Los postulantes deberán ser personal de la Escuela de Agricultura y presentar oportunamente una propuesta de trabajo que será expuesta en forma escrita y defendida en forma oral.

ART. 29. La Dirección hará pública la convocatoria para elegir al Coordinador con un tiempo igual o superior a un mes de anticipación a través de los medios oficiales de comunicación institucional. La

publicación se realizará durante el mes de diciembre y la recepción de propuestas será a comienzos de febrero.

ART. 30. El Coordinador será designado por un lapso de 2 años, pudiendo renovar por dos años más si la evaluación de su desempeño fuera satisfactoria para la institución. Dicha evaluación estará a cargo del Equipo directivo y de 3 miembros de la comunidad designados para tal fin. Pasados los 4 años de gestión, la persona que ocupó el cargo de Coordinador podrá volver a participar de la nueva convocatoria.

III – DE LAS FUNCIONES DE LOS JEFES DE ÁREAS Y DE APOYO ACADÉMICO.

ART. 31. Es responsabilidad del Jefe del área de Educación Física:

- Determinar, delegar y monitorear las actividades inherentes a la Comisión de deportes. Por ejemplo: confección de fixture, armado de mesas de control, convocatoria al personal de las mesas de control, etc.
- Trabajar en consonancia con el Coordinador de Olimpíadas.
- Estar disponible durante la realización del evento y a disposición del Coordinador de Olimpiadas.

ART. 32. Es responsabilidad de los jefes de las áreas y de apoyo académico delegar y monitorear las actividades que oportunamente sean asignadas al personal de la institución.

III – DE LAS RECAUDACIONES Y OTRAS OBSERVACIONES

ART.33. La recaudación por entradas, acreditaciones, subsidios y combos, será el cuarenta por ciento (40%) para la Escuela de Agricultura y el sesenta por ciento (60%) para el curso organizador, que en ningún caso se repartirá individualmente. Las recaudaciones por cantina, publicidad, eventos culturales, etc., estarán a cargo de padres y alumnos del curso organizador. Los gastos del evento serán cubiertos por los organizadores con las recaudaciones obtenidas y los porcentajes recibidos.

ART.34. La caja diaria de entradas será controlada por personal de la Dirección Administrativa Contable de la Escuela de Agricultura.

ART.35. Los elementos que se hayan pedido a la comunidad en calidad de préstamo, deberán ser restituidos dentro de los 5 (cinco) días hábiles de finalizadas las competencias deportivas. En el mismo plazo deberán concluirse las tareas de limpieza y reacondicionamiento de instalaciones. Si no se cumplieran los requisitos expuestos, la Dirección dispondrá su realización y los gastos deberán ser afrontados por el curso organizador.

ART.36. El balance económico será realizado por los cursos organizadores y sus asesores y deberá ser aprobado por la Dirección Administrativa contable y la Dirección de la Escuela de Agricultura.

ART.37. En cumplimiento con el objetivo “C” del Art. 5 de las Olimpiadas el porcentaje obtenido por el curso organizador será administrado y resguardado por la escuela o por la familia, de acuerdo a las posibilidades, circunstancias y de común acuerdo entre ambas partes.

ART.38. La modificación total o parcial del presente REGLAMENTO le corresponderá al Consejo Asesor con la participación de la comisión que éste asigne para tal fin.

ART.39. El presente REGLAMENTO tendrá vigencia a partir de su aprobación.